

En materia de **Gestión Administrativa y Ordenación Económica** no fue admitida a trámite un único expediente donde los hechos comunicados sobrepasaban el límite del año que establece nuestra ley reguladora, así la **queja 14/4955** donde el interesado nos traslada que hace dos años tras dirigir un escrito directamente al Secretario del Ayuntamiento se le indicó que debía de dirigirlo al Alcalde.

03.2.11 Desistimiento

En el **Área de Empleo Público, Trabajo y Seguridad Social** no se tramitaron 95 quejas por este motivo. Entre otras caben destacar las siguientes: **queja 14/194**, **queja 14/2991**, **queja 14/3177**, **queja 14/3542** y **queja 14/3680**.

En materia de **Trabajo y Seguridad Social** tampoco se tramitaron por este motivo la **queja 13/6913**, la **queja 14/1543**, la **queja 14/2784** y la **queja 13/6367**.

En **Urbanismo, Obras Públicas y Transportes**, por esta causa no han sido admitidas a trámite 44 quejas. En la **queja 14/2340** el interesado nos exponía el envío masivo de denuncias de zona azul que se estaban produciendo en Motril (Granada). Afirmaba que dichas denuncias no estaban ratificadas por agentes de la autoridad y que el Ayuntamiento reconocía que había un fallo en el sistema pero que no podía hacer otra cosa que mandarlas. Muchas de ellas, además, ya estaban pagadas en su día pero volvía a notificarlas en vía de apremio. Solicitamos del reclamante la ratificación en firma además de la fotocopia del escrito de reclamación que, por los hechos que nos exponía, hubiera presentado ante el Ayuntamiento y, en su caso, de la respuesta obtenida. Dado que no obtuvimos respuesta alguna, entendimos que el interesado no precisaba de nuestra intervención en el asunto planteado, por lo que procedimos a archivar la queja.

No obstante, le informamos que, en relación a las sanciones masivas que estaba imponiendo el Ayuntamiento de Motril por el aparcamiento en zona azul, esta Institución estaba tramitando la queja 14/2539, a raíz del escrito que nos remitió una plataforma vecinal creada por esta cuestión. En la misma, tras interesar al citado Ayuntamiento el preceptivo informe nos comunicó que la recaudación en ejecutiva de las multas había quedado paralizada, añadiendo que las numerosas reclamaciones tendrían que ser resueltas por el órgano competente. Nos indicaba que se iba a dar cumplimiento al acuerdo plenario municipal de 30 de mayo de 2014 y se iba a examinar, asimismo, todos los expedientes contestando las reclamaciones de los ciudadanos y revisando de oficio cualquier anomalía en su tramitación. A la vista de esta información, entendimos que el problema que motivó la presentación de queja se encontraba en vías de solución. No obstante, les aconsejamos que las personas que consideraran que sus expedientes sancionadores no habían sido revisados según lo anunciado y que se había incurrido en alguna irregularidad, se dirigieran a esta Institución de forma individualizada para poder prestarles nuestra colaboración.

En la materia de **Cultura y Deporte** han sido 11 las quejas que no se han admitido a trámite por desistir de su pretensión la persona interesada, ya de forma expresa mediante la remisión de un escrito comunicando que el asunto había quedado solucionado, como en la **queja 14/65** donde el Ayuntamiento distribuyó el uso de instalaciones deportivas que permitía los entrenamientos de los deportistas; ya de forma tácita al no atender el requerimiento realizado de los datos o documentación que se consideraban necesarios para su estudio, como en la **queja 14/927** donde tras obtener un certificado médico para practica deportiva, por un reciente cambio de normativa se necesita un certificado específico, o la **queja 14/3932** donde se deniega una subvención para festival musical por incumplimiento del convenio estipulado.

Como viene aconteciendo en ejercicios anteriores, los expedientes más numerosos en materia de **Educación** –hasta 65– que no han podido ser admitidos a trámite tienen su causa en la falta de cumplimentación

por la persona interesada de los datos necesarios, conforme a las previsiones de nuestra Ley reguladora o bien los reclamantes desisten de su pretensión. Mayoritariamente son casos en los que la información facilitada se encuentra incompleta o bien era necesario aclarar determinados aspectos del asunto que se suscita en la queja, por lo que se solicita expresamente a los reclamantes que concreten, aclaren o amplíen dichos extremos, sin que tales antecedentes nos fueran remitidos, a pesar de que en ocasiones y teniendo en cuenta la entidad de los asuntos que se plantean, esta petición es reiterada.

Un factor común de este grupo de expedientes es que son enviados por internet sin que recibiéramos, tras haberlo solicitado expresamente, ni el escrito de ratificación ni la ampliación y concreción de los datos solicitados. En este sentido, y transcurrido ampliamente un tiempo prudencial y no obtener nuevas noticias de las personas interesadas, nos vimos en la obligación de dar por concluidas nuestras actuaciones.

Ha venido siendo práctica habitual en los últimos años que el mayor porcentaje de las quejas englobadas en este grupo hicieran referencia a denuncias sobre los procesos de escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, si bien, a esta cuestión, se añade en 2014 el incremento de quejas sobre demoras en el pago de becas y ayudas al estudio así como la insuficiencia de plazas de comedores escolares en determinados centros docentes.

En materia de **Universidades** han sido 11 de las 75 incluidas en este apartado las quejas que no han sido admitidas a trámite como consecuencia del desistimiento manifestado por la parte afectada antes de iniciar nuestra actuación. Dentro de éstas, podemos destacar la **queja 14/788** en la que la parte promotora de la queja denunciaba la no aceptación por una universidad andaluza del título B1 expedido por otra universidad andaluza.

En materia de **Medio Ambiente**, 28 quejas se rechazaron por este motivo. Entre éstas cabe destacar el caso de una asociación sin ánimo de lucro, en la **queja 13/6405**, que nos exponía que defendían los intereses de los propietarios de fincas rústicas en la provincia de Almería. Nos decía que, con fecha 21 de marzo de 2012, la Consejería de Medio Ambiente publicó (BOJA nº 56) la Orden de 16 de Marzo de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la Gestión Sostenible del Medio Natural, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se efectúa la convocatoria para el año 2012. La cantidad asignada y distribuida a los distintos beneficiarios publicados se había reducido de 51 millones a 36 millones, estando dentro de este importe las acciones aprobadas y las que estaban suplentes, incumpliendo lo regulado en la convocatoria, siendo este incumplimiento causa de impugnación de la Resolución Definitiva.

Del análisis de la propuesta de Resolución publicada, se desprendía que la distribución territorial de las ayudas no era nada equilibrada, todo lo contrario, se concentraban en dos provincias Sevilla y Huelva, más del 70% de los fondos destinados, quedando provincias como la de Granada y Málaga con escasamente un 0,5% cada una. A Andalucía occidental se destinaba el 90% de presupuesto y a la oriental tan solo el 10%, por lo que la Administración, si hacía firme esta resolución provisional, estaría incumpliendo uno de los principios básicos previstos en el Reglamento 1698/2005 relativo a la ayuda al Desarrollo Rural, en el sentido de que la ayuda del FEADER debería ser coherente con los objetivos de la cohesión económica y social, pues estaría concentrando la creación de empleo en básicamente dos provincias, a costa de dejar al resto del territorio sin posibilidad de generar desarrollo económico y social.

Solicitamos de la asociación la necesidad de disponer de dicha queja debidamente firmada por su representante. Habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado para que nos enviara la ratificación en firma y dado que no obtuvimos respuesta alguna, entendimos que no precisaban de nuestra intervención en el asunto planteado, por lo que procedimos a archivar el expediente de queja.

Dentro de las materias referidas a la **Administración de Justicia**, apenas señalamos unos ejemplos de las 45 quejas que no pudimos tramitar ya que no se nos facilitaron, a pesar de requerirlo, los datos o informaciones que nos permitieran iniciar nuestras actuaciones. Es el caso de la **queja 14/278**, sobre una genérica alusión a comportamientos profesionales de abogados sin mayor concreción; o la **queja 14/327**

sobre un supuesto expediente judicial de Motril expuesto sin mayor detalle. En otro supuesto, planteado en la **queja 14/2464**, el interesado aludía a su discrepancia con el resultado judicial del accidente que sufrió su padre.

Respecto a temas relacionados con las **Prisiones**, señalamos unos ejemplos de las 52 quejas que no pudimos tramitar ya que no se nos facilitaron, a pesar de requerirlo, los datos o informaciones que nos permitieran iniciar nuestras actuaciones. Como acostumbramos a explicar, en todos estos casos procuramos que la persona interesada nos facilite los datos imprescindibles para identificar el acoso y poder indagar en los motivos de su queja. Si, a pesar de nuestra petición, no logramos recibir esta información, nos vemos obligados a concluir el expediente ante la ausencia de subsanación de estos datos necesarios. Es el caso de la **queja 14/2800**, sobre una genérica protesta por la condena que cumple por considerar que no era culpable del delito; o la **queja 14/1219** presentada por un recluso extranjero que temía que se procediera a su expulsión, sin mayor detalle ni referencia para poder identificar el expediente y analizarlo. En otro supuesto, planteado en la **queja 14/4571**, la interesada pretendía ayuda para tramitar el indulto para su marido interno en prisión sin aportar mayores datos.

Tuvimos 5 caso en los que inadmitimos quejas por este motivo en el **Área de Extranjería**. Por ejemplo, en la **queja 14/4058**, donde se nos pedía ayuda para obtener una prórroga por motivo de estudios de un extranjero, sin que nos facilitara mayores indicaciones. Parecido motivo se presentó en la **queja 14/1246** en la que un colombiano pedía ayuda para traer a sus hijos hasta España aunque no concretó la información que le habíamos requerido para iniciar los trámites y ofrecerle el asesoramiento que pretendía obtener de la Institución.

Dentro de las materias referidas a **Política Interior** en 5 ocasiones no pudimos admitir las quejas. Como es el caso de la **queja 14/4003**, donde se nos pedía ayuda con relación a supuestos abusos de la policía local sin añadir a qué caso o circunstancia específica aludía, así como la **queja 14/3107** en la que se protestaba de la sanción impuesta por portar un aerosol defensivo no autorizado sin añadir otros datos que nos permitieran analizar e identificar el caso.

En el **Área de Vivienda** un total de 67 quejas no han sido admitidas por esta causa. Así ha ocurrido en temas en los que la necesidad de vivienda la planteaban familias con hijos menores (**queja 14/694, queja 13/5003, queja 13/5371, queja 13/5074**), familias monoparentales también con hijos menores (**queja 13/4371, queja 13/4975**), mujeres víctimas de violencia de género con menores a su cargo (**queja 13/6743, queja 13/4980**), familias cuya precaria situación económica les impide hacer frente al pago de la renta del alquiler de su vivienda (**queja 13/5239, queja 14/1928**), familias acogidas en casa de familiares, amigos, o compartiendo pisos pequeños (**queja 13/5244, queja 13/4478, queja 13/6928, queja 14/204**), parejas que viven en un inmueble que va ser entregado por su titular a una entidad bancaria en virtud de la dación en pago (**queja 14/668**). O en quejas en las que se planteaba el desahucio por no poder hacer frente a los pagos de hipoteca ante la falta de ingresos (**queja 14/3035**) o al pago del alquiler (**queja 14/3385 o queja 14/2442**).

También en asuntos relacionados con ayudas a la vivienda, ya se trate de subvenciones/ayudas acceso VPO (**queja 13/5790 o queja 13/5238**, por retraso en el pago de la ayuda autonómica), subvenciones/ayudas a la rehabilitación (**queja 13/5553**, por extravío del expediente; **queja 13/5911**, para instalación de ascensor; **queja 13/6515**, por obras inconclusas; o **queja 14/1123**, por irregularidades en el procedimiento de la ayuda), o subvenciones/ayudas al alquiler (**queja 14/1077**, solicitando una vivienda en régimen de alquiler social; **queja 13/5675 o queja 13/4864**, pidiendo una rebaja en el alquiler por falta de ingresos, siendo, en el caso de la segunda, un alquiler social; **queja 13/4971, queja 13/4717 o queja 13/4278**, por retraso en el pago de la ayuda al fomento del alquiler).

Y en los casos en los que se solicitaba nuestra mediación ante diversas entidades financieras para la dación en pago de la vivienda al no poder hacer frente a la deuda hipotecaria (**queja 14/2531 o queja 13/4780**), sobre cláusulas suelo (**queja 13/6386**), o sobre solicitud de renegociación de la hipoteca (**queja 13/6298 o queja 14/702**, en la cual no se nos respondió a nuestro ofrecimiento de mediación).

Dentro de las 111 quejas que en materia de **Consumo** no se han admitido a trámite por esta causa podemos citar la **queja 14/1809**, en la que una comunidad de propietarios de la provincia de Sevilla manifestaba que no podían implementar los contadores individuales de agua porque la compañía suministradora les exigía el abono de las cantidades atrasadas a pesar del esfuerzo económico realizado para poder poner la nueva instalación. Con posterioridad se recibió un nuevo escrito de la comunidad de propietarios en las que nos informaba que habían llegado a un acuerdo con la compañía suministradora aplazando el pago en 36 meses por lo que solicitaban a esta Institución que finalizara sus actuaciones en el expediente.

Dentro de las 46 quejas de **Salud** que no se han admitido a trámite por desistir de su pretensión la persona interesada destacamos aquéllas en las que estas personas denunciaban el largo tiempo para realizarles una intervención quirúrgica o darles una cita médica, como es el caso de la **queja 14/97**, **queja 14/236**, **queja 14/427** y **queja 14/595**.

Un total de 100 quejas no han sido admitidas en materia de **Dependencia y Servicios Sociales**. Ejemplos son lo ocurrido en casos en los que se planteaba disconformidad con el grado de discapacidad reconocido (**queja 13/5490**); o la demora en la valoración del grado de dependencia (**queja 13/4497**) que, a veces, suponía ingresar al “dependiente” en una residencia, en un principio, en una plaza privada, con la finalidad de acceder, tras su valoración, a una plaza residencial concertada y, en consecuencia, llegar a ser insostenible el coste de esa plaza privada al no resolverse dicha valoración (**queja 13/6124**); o que, a pesar de tener reconocido el grado de dependencia, no se percibe ninguna prestación porque no se aprueba el PIA (**queja 13/6461**, **queja 13/5592**); o que tarda, en ocasiones varios años, la resolución de la solicitud de revisión del PIA (**queja 14/119**); así como prestación de menos horas semanales de SAD al dependiente de las reconocidas (**queja 13/5009**). Y también sobre la paralización de los pagos fraccionados, o sea, el impago de los atrasos de la dependencia (años 2012 y/o 2013), tras reconocerle a la persona dependiente la PECEF (**queja 13/4553**, **queja 13/6617**, **queja 14/18**, **queja 14/2527**, **queja 14/16** o **queja 13/4914**).

Tampoco se nos enviaron hechos concretos en la **queja 14/3032**, en la que una asociación se quejaba del abandono al que se veía sometido el pueblo gitano en La Carolina, afirmando que la situación de exclusión económica y social era potencialmente muy perjudicial para esta comunidad, ya fuese en empleo, en vivienda, en condiciones de la barriada (asfalto, alumbrado público, suciedad, alcantarillado, ...); ni se nos ampliaron datos en la petición de ayuda ante la falta de ingresos que impide hacer frente al pago de deudas, sin trabajo y sin medios para subsistir (**queja 14/794**, **queja 13/5099**, **queja 13/5547**, **queja 13/5671** o **queja 14/1229**); ni cuando el interesado en la **queja 13/4454** solicitaba que se le modificase la valoración obtenida como grado de discapacidad, al poder afectar ello al trabajo que realizaba en el Hospital, pues de un 33% se le redujo al 5% debido a que se habían modificado las tablas de valoración para la discapacidad; o como cuando se nos planteó la falta de atención de la trabajadora social de su centro de servicios sociales (**queja 13/6829**) al no decirnos el interesado qué tipo de ayuda estaba solicitando ni hacernos una breve exposición de su situación; o cuando solicitamos a una asociación que en la **queja 14/1441** pedía nuestra intervención para que se le diese cobertura a un joven que había llegado a dicha asociación, datos y documentación sobre el mismo y nunca la recibimos; ni la interesada en la **queja 13/5669** nos envió copia de la denuncia presentada ante el Ayuntamiento por el cierre de los servicios sociales, con la correspondiente pérdida de atención a los usuarios.

Sin datos complementarios para proseguir posibles actuaciones nos encontramos también en quejas relacionadas con dilaciones en el pago del **Salario Social** concedido (**queja 14/651**, **queja 14/652**, **queja 14/654**, **queja 14/612**, **queja 14/676**, **queja 14/2390**, **queja 14/530**, **queja 14/2792**, **queja 14/562**, **queja 14/2525**, **queja 14/760** o **queja 14/514**); o en aquéllas en las que la persona promotora, habiendo solicitado el salario social y transcurrido un largo período de tiempo, no sabía nada sobre su aprobación o no (**queja 14/561**, **queja 14/2720**, **queja 13/5011**, **queja 13/5808**, **queja 13/5492**, **queja 14/2563**, **queja 14/2518**, **queja 14/2717**, **queja 14/3374** o **queja 14/3033**).

Dentro de las 18 quejas de **Administraciones Tributarias** que no se han admitido a trámite por desistir de su pretensión la persona interesada destacamos aquéllas en las que éstas personas promoventes

denunciaban los problemas que tenían con la Administración Tributaria tras el embargo de sus viviendas, como es el caso de la **queja 14/92**, la **queja 14/399** y la **queja 14/3101**. En los citados expedientes de queja, tras requerirles que cumplimentaran diversos datos y documentación, necesarios para poder continuar con nuestra investigación, las personas interesadas no los aportaron, por lo que fueron consideradas como desistidas en aquellas quejas.

De la misma forma, en la materia de **Gestión Administrativa y Ordenación Económica**, las 32 quejas inadmitidas a trámite lo han sido bien porque con carácter previo a haber tomado una decisión sobre la admisión o no del expediente a trámite, el interesado nos traslada la resolución de su problemática (**queja 13/6850**), bien porque no habían sido completados los datos o documentación solicitados a los interesados que se consideraban necesarios para su estudio, lo que imposibilitó la admisión a trámite y ulterior tramitación de los expedientes (**queja 14/877**, **queja 14/2424** y **queja 14/4917**).

Por esta causa, se han concluido, en asuntos relacionados con la **Igualdad de Género**, 4 quejas. La **queja 13/5756**, en la que la presunta víctima de malos tratos denunciaba en un vídeo al sistema judicial en materia de violencia de género y la **queja 14/507**, donde una mujer, víctima de violencia de género, sin recursos, solicitaba ayuda para vivienda. Necesitábamos que nos enviase documentación que acreditara que se había dirigido por escrito al Ayuntamiento de su localidad solicitando ayuda económica o para acceder a una vivienda protegida por la administración, si estaba inscrita en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de su municipio, si había sido atendida por los servicios sociales municipales, que nos acreditase su condición de víctima de violencia mediante la sentencia condenatoria a su agresor, orden de protección en vigor y/o informe de la Fiscalía en caso de que hubiese procedimientos judiciales en trámite o, en su caso, del centro de la mujer en el que la hubiesen atendido.

Hasta 19 expedientes de quejas referentes a temática de **Menores** no han podido ser admitidos porque la persona interesada no ha cumplimentado los datos necesarios para su tramitación, al faltar su firma, o, en su caso, la información necesaria para poder iniciar la investigación correspondiente.

En otros 3 expedientes los ciudadanos confirmaron, transcurridos escasos días desde la presentación del escrito y, por tanto, del inicio de las actuaciones ante los órganos administrativos competentes, que desistían de su pretensión porque el problema se había resuelto satisfactoriamente (**queja 14/1914**, **queja 14/3421**, y **queja 14/4860**).

De nuevo los conflictos surgidos en el seno de la familia tras la ruptura de la pareja son las cuestiones que más se repiten.